

---

---

**EL ESPECTADOR SEVILLANO****DEL MIÉRCOLES 27 DE DICIEMBRE DE 1809.**

---

**ARTICULO COMUNICADO.**

Se nos ha remitido la siguiente carta en la qual se impugna nuestra opinion expresada en el núm. 74 de este periódico: á saber: *que podian ser representantes de la nacion los Celibatarios, en atencion á que en las presentes circunstancias no ha estado en su culpa el serlo por los vicios del antiguo gobierno.* Damos al público una prueba de nuestra imparcialidad y de nuestro inviolable amor á la verdad insertando esta carta; y aunque pudieramos hacer algunas objeciones en favor de nuestra opinion, la insertamos sin notas dexando á nuestros conciudadanos la libertad de comparar las pruebas por ambas partes y de juzgar sin preocupacion.

Solamente advertiremos que en la questão sobre los celibatarios no hacemos mencion 1.º De los que son celibatarios por estado como son los sacerdotes así los seculares como los regulares que exerciendo un ministerio augusto tienen el mayor derecho á la consideracion pública. En 2.º lugar, tambien exceptuamos á los celibatarios que movidos de la impresion profunda que han hecho en sus ánimos las verdades de la Religion, han renunciado, aun viviendo en medio del siglo, á sus placeres y obligaciones. El número de estos será siempre muy corto en comparacion de la masa general de los celibatarios; y aunque apreciables por sus virtudes no debiendo la ley entrar á exáminar el secreto de las costumbres domésticas, no podrá distinguirlos de los demas ni concederles mas derechos. Estos

hombres piadosos nunca podrán quejarse de que se les prive de aquellas funciones para cuyo ejercicio se necesitan muchos conocimientos incompatibles con la abnegación que profesan.

Hemos hecho esta advertencia para evitar equivocaciones odiosas.

Mi estimado amigo: he leydo con bastante cuidado, segun á Vd. prometí, la cuestión que en el Núm. 74 del *Espectador Sevillano* se promueve acerca de la representación nacional que los célibes puedan gozar en las cortes generales que se preparan, para arreglar la constitución de nuestra nación y establecer los principios de su felicidad. Ya de antemano habia yo hecho algunas reflexiones sobre esta materia, considerando la despoblación de España, y juzgaba que uno de los medios para remediarla sería el de una ley que privase de toda representación civil á los célibes, y que los hiciese incapaces de obtener empleos públicos. Tenia presente que los romanos, á la par que honraban y favorecían á los casados, imponían penas á los solteros, y aun los privaban del derecho de heredar. A las mugeres que no tenían hijos ni marido antes de haber cumplido los quarenta y cinco años, les prohibia César que usaran de piedras preciosas y de literatura: método excelente, dice un sabio escritor, para destruir el celibato por la vanidad. Tambien nuestra antigua legislación reputaba á los célibes voluntarios como incapaces de exercer los oficios de república, y de disfrutar los honores y preeminencias dispensadas por las leyes. El fuero de Molina, concedido por su fundador D. Manrique, año de 1154 ordenaba que „ non seya alcalde si non fiere vecino... é haya muger.“ Tambien el fuero de Carmona, dado por el rey D. Alonso el Sabio en 1252 mandaba que „ ninguna persona non haya heredamiento en Carmona si non aquel que hi morare con sus hijos é con su muger.“ ley copiada del fuero de Córdoba, que la habia tomado del de Tole-

do. Lo mismo los fueros de Plasencia<sup>1</sup>, Alcalá, Fuentes y otros que unánimemente conspiraban á proteger á los casados y aniquilar el celibatismo, como el medio único para restablecer las costumbres.

No por esto diré que la corrupcion general de estas haya nacido de los vicios de incontinencia, ni que sean tan funestos al Estado como algunos han ponderado. Es cierto que los placeres sumergen al pueblo en un letargo voluptuoso, de que los avaros y ambiciosos se aprovechan para conseguir sus ideas; pero quando se trata de corregir un vicio particular es necesario investigar su causa, y que no sea la que el *Espectador* supone, es lo que trato convencer.

No puede dudarse que las leyes é instituciones civiles han propagado el celibatismo mas de lo que conviene á la prosperidad de un estado. El ejército permanente que desde los reyes católicos mantuvo España, al paso que estorvo una cantidad considerable de matrimonios, derramó por todo el reyno los vicios peculiares de la libertad soldadesca, envenenando el germen de las generaciones futuras, y pervirtiendo las costumbres. La fundacion de mayorazgos, en que por dexar á un individuo poderoso quedan los demas hijos sumergidos en la miseria, obligó á estos á que abrazasen unos estados para que no eran á propósito, negándose á la obligacion sagrada de la multiplicacion; de aquí la desigual reparticion de los bienes: de aquí la necesidad de obedecer los caprichos de un poderoso, y la ninguna que este tiene de sugetarse, para satisfacerlos, á unos pactos sagrados, pero perpéruos. De aquí el luxo para contentar y seducir: de aquí la adulacion, la mentira, la disimulacion, las promesas, los perjurios y otros mil males de que es ocioso hablar. Quizá los socorros de los montes pios, asignados con bien poca filosofia, perpetúan las viudedades, separando de la ley de la reproduccion á una porcion de viudas jóvenes, que pudieran dar al estado hijos que la defendiesen y enriquecieran.

*Se concluia.*

Un destacamento de la division de D. Pedro Villacampa, compuesto de 40 caballos, y alguna infanteria, penetró en la tarde del 28 de Noviembre por el Orcajo á la torre de Villantigo, en el termino de Daroca, y se apoderó de 20 cabezas de ganado lanar y 14 vacas, matando á 4 franceses, y haciendo otros tantos prisioneros. Fue general en Daroca la consternacion y la alarma. Los coraceros que de resultas de la noticia salieron de la ciudad en seguimiento de los nuestros, se volvieron sin poder alcanzarlos; pero el general frances envió tropas al Orcajo y á Valconchan, y como si los infelices pueblos pudiesen ser responsables de los acaecimientos militares, saquearon enteramente al primero, y llevaron presos al regente y al alcalde.

Dia 26 el sol aparece á las 7 hor. 17 min. 18 seg.

Se pone á las 4 hor. 42 min. 42 seg.

Altura barométrica ayer á las 8 de la mañana 32, 72 pulg.

Altura termométrica antier á medio dia. . . . 8 $\frac{3}{4}$  gr.

Altura termométrica ayer á las 8 de la mañana. 5 $\frac{1}{2}$  grad.

Se suscribe á este periódico por quadrimestres. Las suscripciones de Sevilla se admiten en casa de D. Francisco de Paula Carrera, á la entrada de calle Genova, por 45 rls. vn. por quadrimestre. Los interesados lo recogerán diariamente en dicha casa por medio de una contraseña. Los suscriptores de fuera pagarán 68 reales por quadrimestre y se les enviará franco de porte. Estas suscripciones se admiten en la librería de Hidalgo. A el público se venderá en casa del mencionado Carrera á 4. quartos. Todo papel que se nos remita, se dirigirá, franco de porte, á D. Josef Hidalgo, en calle Genova Sevilla.

CON SUPERIOR PERMISO.

EN SEVILLA EN LA IMPRENTA DE HIDALGO.